Nota DNC N° 12482 /2020

Asunción, 8 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383681
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio De Impresión De Documentos Para Transito
Entidad	**Municipalidad de Caacupe**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. Se observa a la convocante, que no ha remitido los documentos respaldatorios del contrato anterior adjudicado y las solicitudes de presupuestos realizados a las empresas mencionadas en el dictamen de precios. Así también, no se ha indicado los criterios de la elaboración de los precios referenciales. Se solicita la remisión de dichas evidencias documentales y adecuar el dictamen de acuerdo a la normativa.

3. Se observa a la convocante, que la proforma del contrato remitida, no corresponde al llamado de referencia.

4. Se observa a la convocante, que no ha establecido el destino de las muestras una vez evaluadas.

5. Se observa a la convocante, que requiere experiencia en impresión de documentos para tránsito, considerando que dicha actividad para la expedición de dicho documento, es exclusiva de las municipalidades. Se solicita a la misma ampliar los criterios, a modo de dar participación a la mayor cantidad de potenciales oferentes al llamado.

6. Se observa a la convocante que se ha omitido el instructivo 31 del Anexo B “La convocante formalizará la contratación mediante:”.

7. Se observa inconsistencia en la cantidad de servicios requeridos, en las especificaciones técnicas y SICP. Se solicita unificar criterios.

8. Se observa a la convocante, que se requiere en las especificaciones técnicas, insumos de la misma marca de la impresora, propiedad del municipio. Con relación al requerimiento, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py